



CONVENIO N° 370 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR
ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, con R.U.C N° 20193227857, domiciliado en el Jr. San Martín S/N (Centro Cívico), distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, representado por su Alcalde, JILMER GARCIA RAMOS, identificado con D.N.I N° 02874077, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto de Urgencia N° 011-2023, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- 1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.



- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 Mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.
- 4.2 En el referido decreto de urgencia se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o Vecinal o Rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de dichas vías.
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑACHAQUE
Jhimer García Ramos
ALCALDE





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.4 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
- 4.5 Por medio del Oficio N° 141-2023-MDC-A, LA MUNICIPALIDAD solicita a Provias Descentralizado la intervención de emergencia en el puente Los Ranchos, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales, para lo cual adjunta Acuerdo de Concejo N°024-2023-MDC-CM, que autoriza al Alcalde de LA MUNICIPALIDAD para la suscripción del presente documento.
- 4.6 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 2165-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 025-2023-MTC/21.GIE.COPN, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) Los gobiernos regionales y/o locales solicitaron a Provias Descentralizado la atención de su infraestructura en situación de emergencia ante las intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, por lo cual, la Gerencia de Intervenciones Especiales, a través de sus equipos y especialistas, evaluó dichos requerimientos considerando necesaria la intervención de Provias Descentralizado en 12 (doce) IOARR, con los cuales se implementará el Decreto de Urgencia N° 011-2023, (ii) Las intervenciones que realice Provias Descentralizado, permitirán revertir los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales acaecidas en el país durante el primer y segundo trimestre del Año 2023, devolviendo la transitabilidad de las vías y evitando el estado de aislamiento de la población afectada, (iii) Teniendo en consideración la necesidad presentada por los gobiernos regionales y/o locales; y que la infraestructura vial identificada se encuentra referida a puentes colapsados y en riesgo de colapso, resulta necesaria la intervención de Provias Descentralizado para revertir el impacto de los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales acaecidas en el país durante el primer y segundo trimestre del Año 2023, (iv) La suscripción de los convenios requeridos permitirá a Provias Descentralizado contar con las habilitaciones legales para aprobar y ejecutar las inversiones de tipo IOARR de puentes modulares; con lo cual, se implementará el Decreto de Urgencia N° 011-2023, cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2023, (v) Por medio del Memorando N° 260-2023-MTC/21.OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para financiar la fase de ejecución presupuestaria de la aprobación y ejecución de 12 (doce) IOARR durante el año fiscal 2023 y (v) La suscripción del presente convenio contribuirá al cierre de brechas de infraestructura vial en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 274-2023-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHACHE
Jhimer García Ramos
ALCALDE



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar sus funciones de Unidad Formuladora y Ejecutora a PROVIAS DESCENTRALIZADO para aprobar y ejecutar la inversión (IOARR), de competencia municipal exclusiva señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante LA IOARR, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a aprobar y ejecutar LA IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



CLÁUSULA SEXTA: DE LA IOARR

LA IOARR a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	MARCO NORMATIVO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	2596145	REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL LOS RANCHOS (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE - LOS RANCHOS) DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	Decreto de Urgencia N° 011-2023

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 7.1. Registrar el presente convenio en la ficha de Registro del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Aprobar LA IOARR, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3. Elaborar el expediente técnico de LA IOARR, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.4. Proporcionar las estructuras modulares para la instalación del puente modular de LA IOARR.
- 7.5. Realizar la ejecución física de LA IOARR, conforme al documento técnico aprobado.
- 7.6. En caso corresponda, gestionar la liquidación de los contratos suscritos para aprobar y/o ejecutar LA IOARR.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 8.1 LA MUNICIPALIDAD autoriza la Unidad Formuladora y Ejecutora de LA IOARR, a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de realizar el aprobación y ejecución de la misma.
- 8.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá aprobar y/o ejecutar otras inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que LA IOARR, salvo que PROVIAS DESCENTRALIZADO manifieste, por escrito, su intención de no aprobarla y/o ejecutarla.
- 8.3 LA MUNICIPALIDAD realiza las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o a la empresa contratista encargada, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento de la IOARR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Javier García Ramos
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





8.5 LA MUNICIPALIDAD brinda a PROVIAS DESCENTRALIZADO las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación de la obra y cierre de la intervención señalada en el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

02 JUN. 2023



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Jilmer Garcia Ramos
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Canchaque, 25 de mayo de 2023.

OFICIO N°141-2023-MDC-A

Señor

Alexis Catalino Carranza Kauoxs

Director Ejecutivo de Provias Descentralizado

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01

Presente.-

Asunto : Solicito suscripción de convenio delegación de competencia para la intervención de emergencia en el Puente Carrozable Sobre Quebrada La Sabana Centro Poblado Los Ranchos

Es grato dirigirme a usted, de acuerdo al asunto para saludarlo y a la vez solicitar la intervención de emergencia en el Puente Carrozable Sobre Quebrada La Sabana Centro Poblado Los Ranchos, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales.

Al respecto, solito a Usted la suscripción de convenio de delegación de competencia entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Canchaque para el registro, aprobación y ejecución de IOARR de emergencia de competencia municipal exclusiva, para restablecer el servicio de transitabilidad en el camino vecinal, teniendo en consideración que mi representada no cuenta con el presupuesto para la intervención.

En virtud de que Provias Descentralizado es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. Las presentes intervenciones permitirán mejorar el servicio de transitabilidad vial interurbana y el cierre de brechas de infraestructura vial, además de generar empleo y bienestar para nuestra población como parte de la reactivación económica del país.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

Se Adjunta:

- Acuerdo de Concejo.
- Credencial Otorgado por el JNE
- Copia de DNI del Titular
- Ficha R.U.C. de la Entidad.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°024-2023-MDC-CM

Canchaque, 24 de mayo de 2023

VISTO:

El acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 24 de mayo 2023, en la cual se evaluó el Pedido del Alcalde Distrital de Canchaque, quien solicita al Pleno del Concejo se le Autorice la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9, así como en los incisos 3 y 23 del artículo 20 de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el Año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde Distrital de Canchaque, a suscribir Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Los Convenios suscritos por el Alcalde Distrital durante el Año 2023 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jhiner García Ramos
ALCALDE



Jurado Electoral Especial de Morropon

• • •

Credencial

Otorgada a

JILMER GARCIA RAMOS

DNI 02874077

para su reconocimiento como:

ALCALDE

de la Municipalidad Distrital de Conchaque,
provincia de Huancabamba, departamento de
Piura.

Período de gobierno municipal 2023-2026

Chulucanas, 8 de noviembre de 2022

RUC



FICHA RUC : 20193227857
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

CIR- COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA

Número de Transacción : 67069181

Lote: 149117

Página: 3

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Tipo de Contribuyente	: 20 -GOBIERNO REGIONAL, LOCAL
Fecha de Inscripción	: 11/11/1993
Fecha de Inicio de Actividades	: 19/06/1927
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 17/12/2015
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 17/12/2015)
Operador Autorizado de Comercio Exterior	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 73 - 481212
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - - 928651251
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: lcarhuapoma11@gmail.com
Correo Electrónico 2	: alvarezsac@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	: 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
Departamento	: PIURA
Provincia	: HUANCABAMBA
Distrito	: CANCHAQUE
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: JR. SAN MARTIN
Nro	: S/N
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: CENTRO CIVICO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: -

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: -
Número de Partida Registral	: -
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen de la Entidad	: NACIONAL
País de Origen	: -

Registro de Tributos Afectos

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/12/1997	-	-	-
IGV - LIQUI COMPRA-RETENCIONES	22/11/2005	-	-	-
RETENC. RTA. LIQUIDAC. COMPRAS	01/02/2006	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/03/2008	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/1999	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/07/1999	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR PENSIONIST	01/01/2008	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/11/1999	-	-	-
CONTRIB. SOLID. ASIST. PREVIS.	01/01/2008	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -02874077	GARCIA RAMOS JILMER Dirección ---- CANCHAQUE CENTRO JR. SAN MARTIN 0143	ALCALDE Ublgeo PIURA HUANCABAMBA CANCHAQUE	31/05/1976 Teléfono 20 - 970006031	01/01/2023 Correo jilmer_lavozsk@hotmail.com	-

Importante

Puede obtener mayor información en SUNAT Virtual www.sunat.gob.pe o llamando a nuestra Central de Consultas desde teléfonos fijos al 0-801-12-100 (al costo de llamada local) o desde celulares al (01) 315-0730.

Acceda a SUNAT Operaciones en Línea (SOL) con su código de usuario y clave de acceso para actualizar y/o modificar los datos del RUC así como para realizar sus operaciones. También podrá realizar algunas operaciones a través del canal telefónico.

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
LOS DATOS SON CONSIGNADOS EN CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA Y EXPRESAN LA VERDAD

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:15/02/2023
Hora:09:29



Apellidos y Nombres

Firma

Huella digital

Sello y Firma del Responsable

Tipo y Nro. de Documento :

RUC